



## RESOLUCIÓN No. 5539 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GIRALDO** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **GIRALDO**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **GIRALDO**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GIRALDO**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

***“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:***

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

**PARÁGRAFO.** - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **GIRALDO**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **GIRALDO** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **GIRALDO** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **GIRALDO**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
2368984	PRADA GALVIS LIBORIO	13/02/2023 10:52:47 AM
3486221	USUGA MANCO ALFREDO DE JESUS	2023/03/22 8:09:33
3486652	USUGA ARIAS JOSE EUCLIDES	3/01/2023 11:24:00 AM
3486740	DAVID MANCO GILBERTO DE JESUS	21/02/2023 10:16:29 AM
3486894	GALEANO USUGA HENRY ARBEY	13/02/2023 11:12:29 AM
3486944	USUGA MANCO JOSE HILARIO	23/02/2023 9:23:27 AM
3486980	HIGUITA LOPEZ AGUSTIN	28/02/2023 9:30:20 AM
3663725	VELASQUEZ GARCIA JERFERSON	17/05/2023 11:02
4376438	USUGA HIGUITA SAUL ANTONIO	2023/03/22 15:28:31

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

6320494	VARGAS FLOREZ JAVIER ANTONIO	2023/03/23 15:18:50
6356189	MILLAN CARDONA JOSE GUILLERMO	17/04/2023 11:10:49 AM
6705566	BENITEZ USUGA GUILLERMO ANTONIO	20/04/2023 3:44:02 PM
6819126	ZAPATA URIBE GILBERTO DE JESUS	12/12/2022 10:36:44 AM
8031865	ALVAREZ CORREA FRANK ALEXIS	16/02/2023 11:11:23 AM
8410460	DURANGO CASTAÑO FRANCISCO LUIS	11/05/2023 11:51
8413681	ACEVEDO PEREZ PEDRO ALONSO	2023/03/22 8:07:26
8414647	PALACIO MANCO JAIRO ELIAS	2/05/2023 13:55
8430431	USUGA HIGUITA JOSE LIBARDO	4/04/2023 10:36:29 AM
9805411	BARRETO OCAMPO FRANCISCO JAVIER	2023/03/28 15:09:19
15374699	BENITEZ DAVID JAMES ANTONIO	20/04/2023 3:46:40 PM
15401080	TAMAYO USUGA EDGAR DE JESUS	10/04/2023 9:11:17 AM
15405088	LOPEZ CARVAJAL JEOVANY ALBERTO	10/04/2023 1:38:00 PM
15535873	MALDONADO RAMIREZ CARLOS IVAN	10/04/2023 3:50:09 PM
17146400	CUERVO MORENO SANTIAGO	19/05/2023 8:34
18533347	CAMPO ARIAS RODOLFO DE JESUS	16/01/2023 10:22:58 AM
19434814	ERAZO ELIZALDE CARLOS ALBERTO	2023/03/23 10:39:27
21549451	GUTIERREZ HERRERA AURORA	27/02/2023 10:53:38 AM
21580650	DAVID CLAVEL ESTER	21/04/2023 1:51:45 PM
21580920	HIGUITA ALBA MARINA	2023/03/28 15:36:46
21737436	MANCO PIEDRAHITA DOLLY	26/04/2023 10:42:20 AM
21744034	HIGUITA HIGUITA ELVIA DE JESUS	2023/03/22 8:11:50
21757743	URREGO LEONISA	11/04/2023 10:53:10 AM
21758358	TORRES CIFUENTES LUZ ELENA	26/01/2023 3:04:40 PM
21758910	MONSALVE TANGARIFE ROSA LUZ	4/04/2023 2:31:30 PM
21758973	URREGO CIFUENTES LINSIDA DEL CARMEN	16/11/2022 2:18:51 PM
21759058	USUGA ARANGO ADRIANA MARIA	4/01/2023 1:15:08 PM
21759126	MANCO RUEDA GLORIA PATRICIA	27/01/2023 11:27:59 AM
21759471	LONDOÑO OLIVEROS YUDIS YISELA	28/02/2023 2:26:14 PM
21912658	HIGUITA DAVID ERIKA MILENA	2/02/2023 1:37:09 PM
24587037	SALAZAR RAMIREZ MAGDA LORENA	17/05/2023 14:28
24822868	MUÑOZ OCAMPO LUZ ESTELLA	19/05/2023 8:30
31415352	QUIROZ DUQUE ANGELA PATRICIA	12/12/2022 10:51:22 AM
32102796	QUIROZ USUGA HEROINA	20/02/2023 8:59:25 AM
32103183	LOPEZ DAVID FLORAIDE	16/05/2023 15:09
32103731	QUIROZ USUGA MARISELA	17/02/2023 9:26:20 AM
32255741	RUIZ GUISAO DIANA CRISTINA	28/12/2022 3:04:31 PM
32526877	CARVAJAL DAVID ROSA MARIA	9/02/2023 1:32:27 PM
35375294	HOLGUIN BERNAL MARIA AIDE	21/02/2023 9:36:42 AM
42702206	ZAPATA BAENA DORA ELENA	24/01/2023 2:53:36 PM
42940068	MARIN VIANA LUZ ELENA	16/05/2023 9:46
42987158	AGUDELO PANIAGUA MARGARITA MARIA	23/02/2023 3:45:21 PM
43007486	LOPEZ DURANGO MARIA CONSUELO	11/05/2023 11:55
43185110	SEPULVEDA YASMIN ALBANY	2023/03/24 15:32:21
43220560	CARTAGENA DURANGO CLAUDIA PATRICIA	4/04/2023 10:34:45 AM
43278610	MONSALVE DAVID AURA LETICIA	29/10/2022 4:01:03 PM
43380164	GIRALDO GIRALDO CONSUELO DEL ROSARIO	3/01/2023 1:35:21 PM
43527233	HENAO ARROYAVE ISABEL ELIZA	27/04/2023 11:53:21 AM
43537888	RAMIREZ HIGUITA EDITH DE JESUS	2023/03/14 11:12:29
43600580	ANGEL MEJIA MARIA OFELIA	2023/03/23 15:33:01
43683093	RAMIREZ HIGUITA ROSA ERLEIDA	2023/03/13 14:52:42
43802272	HIDALGO MANCO GLORIA EDILMA	2023/03/21 13:46:23
43827900	RAMIREZ HIGUITA DORA VILLAMIRA	2023/03/13 14:54:52
43847029	SUAREZ MARIA DENIS	27/04/2023 10:18:01 AM
50871392	MERCADO GONZALEZ ROSA MARIA	30/05/2023 15:55



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

70041162	RIOS SERNA GUSTAVO DE JESUS	9/02/2023 1:35:08 PM
70103887	RAMIREZ RESTREPO HILDEBRANDO DE JESUS	1/02/2023 11:59:38 AM
70300019	GIRALDO GIRALDO PABLO EMILIO	3/01/2023 1:38:52 PM
70410223	RUIZ LOPEZ JAIRO DE JESUS	28/12/2022 3:14:40 PM
70434753	SILVA QUIROZ JOAQUIN JAVIER	27/02/2023 2:44:21 PM
70470762	PIEDRAHITA GONZALEZ HERLINCE ANTONIO	28/04/2023 9:54:17 AM
71081812	PEREZ JAVIER ALBERTO	2023/03/17 15:07:39
71084242	MALDONADO RAMIREZ RIGOBERTO	27/02/2023 10:26:32 AM
71086900	MORALES LUJAN JUAN GABRIEL	2023/03/24 11:12:26
71494637	CARVAJAL BORJA JYMY	26/05/2023 13:56
71599210	USUGA MANCO JAIRO DE JESUS	20/04/2023 8:08:21 AM
71623638	MANCO HIGUITA JULIO CESAR	4/05/2023 15:32
71717756	MURIEL JOSE DE LA CRUZ	2023/03/23 11:56:03
71733572	ZAPATA MONTOYA OMAR DARIO	2023/03/16 15:05:14
71740382	MANCO USUGA JESUS	2023/03/24 14:00:45
71951859	CARO MARTINEZ ALEXANDER DE JESUS	9/05/2023 8:16
78301892	FERIA CAMARGO ALEXANDER RAFAEL	29/10/2022 8:25:11 AM
98540812	CAMPO USUGA JHONNY ALEXIS	24/04/2023 2:45:33 PM
98578596	BERRIO BERRIO HUGO DE JESUS	23/01/2023 2:38:54 PM
98646261	CALDERON VALENCIA LUIS ESTEBAN	11/04/2023 2:52:06 PM
98704861	POSADA MIRA JOHNATAN	18/05/2023 14:44
1000112166	HIDALGO HOLGUIN CRISTIAN ESTIBEN	2023/03/30 11:30:28
1000112257	SUCERQUIA GONZALEZ KELY JOHANA	2023/03/22 8:11:30
1000203246	RIVERA ESCOBAR KELLY DAIANA	4/05/2023 8:46
1001140448	SUAREZ ANGEL JESSICA	2023/03/23 15:32:19
1001532974	OJEDA GUERRA DANIEL EDUARDO	28/02/2023 2:28:12 PM
1001664359	GIRALDO GIRALDO MONICA MARIA	31/05/2023 11:00
1001744103	SEPULVEDA HIGUITA CRISTINA	2023/03/21 9:55:53
1002146565	DELGADO RUIZ ZULEIMA	18/05/2023 11:55
1002146568	DELGADO RUIZ CENaida AZUCENA	12/05/2023 15:30
1003305225	OSORIO PASTRANA OSCAR ELIECER	2023/03/13 11:56:31
1007436570	MUÑOZ CAMPO MARIA ESTEFANIA	29/05/2023 14:14
1017199576	USUGA HIDALGO FERNEY ALEXANDER	2/05/2023 14:05
1017203852	DAVID USUGA DANIELA ANDREA	29/12/2022 11:45:45 AM
1018223050	ZAMBRANO PEÑA CAMILO ANDRES	21/04/2023 12:56:05 PM
1020431256	RAMIREZ AGUDELO MARIA FERNANDA	23/02/2023 3:52:28 PM
1020457001	SUAREZ CIFUENTES JULIAN	26/01/2023 3:01:07 PM
1022094069	DURANGO GRACIANO MARICELA	3/02/2023 10:59:15 AM
1022097640	DURANGO GRACIANO MARY ELENA	3/02/2023 11:03:20 AM
1022122112	GIRALDO GIRALDO UBER	3/01/2023 1:32:18 PM
1033648372	GRACIANO CARVAJAL OSCAR ALEXANDER	21/04/2023 1:11:59 PM
1033648837	TABORDA GALEANO CLAUDIA MILENA	17/05/2023 8:57
1035283936	VERGEL RODRIGUEZ YEIMER	2023/03/31 9:50:54
1035305228	CARDONA GUISAO SEBASTIAN	29/10/2022 9:36:28 AM
1035305660	MUÑOZ ARBOLEDA DAVID ANTONIO	29/10/2022 8:47:00 AM
1037388060	TORO JIMENEZ LEIDY MARCELA	28/04/2023 3:49:11 PM
1037948287	FLOREZ MIRA YEHINER ANDRES	2023/03/30 11:56:09
1038333313	HIGUITA USUGA LLOANI ANTONIO	2023/03/22 15:26:31
1038770047	LOPEZ OQUENDO JOHANA ANDREA	19/05/2023 11:46
1039682044	GIRALDO SANCHEZ MILTON ORLANDO	31/05/2023 10:56
1042064858	SERNA GALEANO BIBIANA MILENA	25/05/2023 8:33
1045137731	VELEZ CASTRO DAVINSON ARLEY	19/04/2023 11:33:35 AM
1046700535	MERIÑO ALMARALES ZARAI	28/04/2023 2:18:24 PM
1046902468	POSADA JULIO ANDRES DAVID	23/11/2022 9:28:13 AM
1046909496	CORREA ARRUBLA CRISTIAN	10/11/2022 10:55:25 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1046952371	AGUDELO OSORIO WILINTON ANDRES	2023/03/15 8:17:35
1061370067	OSPINA VILLADA CINDY JOHANNA	22/02/2023 11:55:00 AM
1064111286	ROMERO PINTO ROMAIRO YECID	25/04/2023 3:27:27 PM
1066745410	PATERNINA TUIRAN YESMIT CRISTINA	30/05/2023 15:57
1102794418	ABAD GOMEZ RAMIRO ANTONIO	2023/03/13 9:39:57
1114059241	HOYOS RIVILLAS JULIAN ANDRES	17/05/2023 14:31
1128388382	DAVID CAICEDO MILDREY	22/02/2023 1:24:36 PM
1128389448	VELASQUEZ MANCO ANDRES FELIPE	2023/03/13 11:30:13
1128443491	PRESIGA MANCO CHRISTIAN ELIAS	20/01/2023 3:33:34 PM
1152446379	MANCO MONSALVE LAURA MARCELA	4/04/2023 3:21:06 PM
1152703907	GOMEZ LANDETA JUAN PABLO	7/02/2023 9:39:07 AM

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **GIRALDO**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de GIRALDO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Christian Andrei Álvarez  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila